



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2017-A/MPCH

La Merced, 26 de diciembre del 2017

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

En Sesión Ordinaria de Concejo N°24-2017-MPCH celebrado el 26 de diciembre del 2017, el Pleno del Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, la cual determinará la delimitación territorial, el Régimen de Organización Interior, las funciones que se delegan, los recursos que se designan, así como sus atribuciones administrativas y económico - tributarias.

Que, el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que para la creación de Municipalidades de Centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de requisitos.

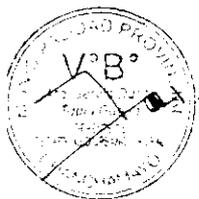
Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus Autoridades y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el inciso 3) del artículo 3° de la Ley N°27972, establece que las Municipalidades se clasifican en razón de su jurisdicción, en Municipalidad de Centro Poblado, cuya delimitación la determina el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital.

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 128° al 135°, regula lo referente a las Municipalidades de los Centros Poblados, respecto a su Creación, Elección de Autoridades y Recursos correspondientes.

Que, es función de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo como órgano de Gobierno Local propiciar los actos de descentralización para lograr el desarrollo en las mejores condiciones de administración, y de esta forma contribuir al bienestar de la población, anhelo que comparten los habitantes del Centro Poblado Primavera del Distrito de Pichanaqui, el mismo que requiere que se le dote de los mecanismos que le permita asumir responsabilidades dentro de su jurisdicción, que de alguna forma contribuya en forma participativa al crecimiento cultural y socioeconómico del Centro Poblado.

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, mediante Carta N°160-2017-SEGE-MDP de fecha 06 de diciembre del 2017, remite el Acuerdo de Concejo N°145-2017-MDP de fecha 6 de diciembre del 2017, donde se acordó por unanimidad aprobar la opinión favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Primavera, jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N°662-2017-GDUR-MPCH de fecha 07 de noviembre del 2017, concluye que el expediente presentado por el Comité de Gestión reúne los requisitos mínimos establecidos para su creación como Municipalidad de Centro Poblado Primavera.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°520-2017-GAJ-MPCH del 15 de diciembre del 2017, opina que es procedente la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Primavera comprensión del Distrito de Pichanaki, Región Junín, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Ordenanza Municipal N°031-2009-MPCH, y que deberá remitirse todo lo actuado a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversiones, a fin de que emita su opinión técnica presupuestal, a efectos de que informe de la previsión presupuestal a otorgarse para el periodo del 2018.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Informe N°633-2017-GPPPI/MPCH de fecha 21 de diciembre del 2017, opina que se apruebe la creación de la Municipalidad de la Municipalidad del Centro Poblado Primavera comprensión del Distrito de Pichanaki, Región Junín, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación de recursos a las localidades rurales y urbano-marginales del país.

Que, en el expediente administrativo de creación del Centro Poblado Primavera, consta que se ha cumplido con acreditar que se cuenta con 1,291 habitantes correspondiente a 9 Centros Poblados, la comprobada necesidad de servicios locales del Centro Poblado, y de la dotación de la asignación de recursos económicos por parte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se aprobó en Sesión de Concejo, por voto mayoritario lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se aprobó en Sesión de Concejo, por voto mayoritario lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Artículo Primero. - APROBAR la creación de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PRIMAVERA**, jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, disponiendo su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal y en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo. - APROBAR la delimitación territorial de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PRIMAVERA**, jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, conforme a su Memoria Descriptiva y Proyecto de Delimitación Territorial que se adjunta a la presente, siendo el siguiente:

1. Área: 9,397.63 Ha.
2. Perímetro: 49,786.76 m.l.
3. Centros Poblados:
 - 3.1. Centro Poblado Primavera.
 - 3.2. Centro Poblado Unión Florida.
 - 3.3. Centro Poblado Agua Dulce.
 - 3.4. Centro Poblado Agua Viva.
 - 3.5. Centro Poblado Unión Progreso.
 - 3.6. Centro Poblado Centro Kimiriki.
 - 3.7. Centro Poblado Vista Alegre.
 - 3.8. Centro Poblado Alto San José de Shori.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

3.9. Centro Poblado Tres Aguas.

4. Linderos

Por el Norte: CENTRO POBLADO ALTO SHIMPITINANI, CENTRO POBLADO BAJO AGUA DULCE.

Por el Este: CENTRO POBLADO ALTO ASHANINGA, CENTRO POBLADO HUAYRAPAMPA, CENTRO POBLADO ALTO SHORI.

Por el Sur: CENTRO POBLADO IMPERIAL PERENE, SECTOR ALTO CAMONA Y CENTRO POBLADO INDEPENDIENTE.

Por el Oeste: CENTRO POBLADO KIMIRIKI, CENTRO POBLADO ALTO KIMIRIKI, SECTOR LORO, CENTRO POBLADO PAVORIALI, LA CUMBRE CHICARIATO, CENTRO POBLADO PALMAS CUYANI, CENTRO POBLADO BARINETY REAL.

Artículo Tercero. - **APROBAR** la delegación de funciones a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PRIMAVERA**, conforme a las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el mismo que comprende:

1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
2. Educación, cultura, deporte y recreación.
3. Programas Sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
4. Seguridad Ciudadana
5. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
6. Registro Civil, conforme a Ley.
7. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
8. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente recaudados o a través de concesionarios.

Artículo Cuarto. - **PRECISAR** que de conformidad al tercer párrafo del artículo 133 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la delegación de los servicios públicos locales que asume la Municipalidad de Centro Poblado Primavera, implica la facultad de cobrar directamente a la población de los recursos que por concepto de arbitrios se encuentren estimados a percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo o Distrital del Pichanaqui, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Artículo Quinto. - **DAR** a conocer al Poder Judicial, Ministerio de Educación, Gobernación Provincial y a las diversas dependencias públicas de la presente Ordenanza, a fin de que proporcionen los servicios de sus respectivos sectores o se deleguen las facultades para los fines pertinentes que señala la Ley.

Artículo Sexto. - **ENCARGAR** al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley.

Artículo Séptimo. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - La Municipalidad Provincial de Chanchamayo en un plazo de 90 días calendario convocará a Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado Primavera, conforme a ley.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo


Hung Won Jung
Alcalde

